

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CASA CUNA MARGARITA MAZA DE JUAREZ

ACTA NO.5

En la ciudad de San Luis Potosí, siendo las horas 14:00 horas del día martes doce de noviembre del año dos mil diecinueve, estando reunidos en las instalaciones de la Dirección General de la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez, ubicada en América del Sur s/n, Colonia Simón Díaz, C.P. 78380 de esta ciudad, comparecieron los servidores públicos que integran el Comité de Transparencia de la Casa Cuna: Ma. Elena Gámez Castro, Directora de la Casa Cuna; Julieta Gómez Echavarría Administradora; Joaquín Rosillo González Jefe de Oficina del Área de Psicopedagogía; Alma Angélica Heredia Serrano Secretaria y Coordinadora de Archivos de la Casa Cuna y Hugo Alberto Leija Pérez responsable de la Unidad de transparencia, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y llevar a cabo la sesión extraordinaria convocada bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Registro de asistencia, verificación del quórum legal, aprobación del orden del día.
- 2) Análisis de la resolución de la CEGAIP al RR-1234/2019-1 con las notificaciones ALT-2371/2019 y ALT-2372/2019 para la Titular de la Casa Cuna y Titular de la Unidad de Transparencia, recibido el miércoles 30 treinta de octubre del año en curso, derivados de la solicitud de información con folio 00617419 que genero el recurso de revisión RR-1234/2019-1, para dar respuesta a dicho Instrumento de Notificación así como al peticionario en los términos que marca la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado y con ello mantener a la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia como ente obligado.
- 3) La presidenta del comité somete a consideración las propuestas y solicita la aprobación en su caso de las propuestas de solución para atender la resolución de la CEGAIP, expresada en las notificaciones ALT-2371/2019 y ALT-2372/2019.
- 4) Comentarios Generales.
- 5) Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Punto 1

En este acto la C. Ma Elena Gámez Castro, presidente del Comité, declara que el quórum es legal, toda vez que posterior a tomar la lista de asistencia, se constata la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia; por consiguiente, se declara que todos los Acuerdos que se tomen en la presente Sesión serán válidos. Acto seguido, el presidente del Comité procede a tomar la votación de los presentes respecto a la aprobación del orden del día: aprobándose esta por unanimidad de votos.

Punto 2

En uso de la voz, la C.Ma Elena Gámez Castro, Presidente del Comité, da el uso de la palabra al responsable de la Unidad de Transparencia C.Hugo Alberto Leija Pérez para



El C. Hugo Alberto Leija Pérez presenta los instructivos de notificación ALT-2371/2019 y ALT-2372/2019 para la Titular de la Casa Cuna y Titular de la Unidad de Transparencia derivados de la solicitud de información con folio 00617419 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 15 quince de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, por la C. Ana Paula Domínguez Silos donde nos pide: " Solicito el número de ingresos y egresos de niños, niñas y adolescentes de los años 2016, 2017 y 2018 en su institución. Así como el perfil de ingreso de niñas, niños y adolescentes a su institución." Solicitud de la cual no tuvimos conocimiento hasta el día 10 diez de julio del año 2019 cuando llega a la Casa Cuna el Recurso de Revisión con numero RR-1234/2019-1, dado nuestra imposibilidad de visualizar las Solicitudes de información en el buzón de INFOMEX de la Casa Cuna, como ya es de su conocimiento. Se procedió a darle respuesta a dicha solicitud de Información el día 12 doce de julio del año 2019 dos mil diecinueve por la vía de correo electrónico, el cual el solicitante manifestó en su Solicitud de Información, donde se le dio las cifras de numero de Ingresos y egresos de los años 2016, 2017 y 2018 por mes, por sexo, el total de población por mes y los egresos según motivo, información que se proporcionó un archivo de Excel, y respecto al perfil de Ingreso manifestamos que actualmente estamos trabajando en la sistematización de la información para conformar la base de datos con el perfil de ingreso de los menores de edad y su seguimiento por lo que por el momento no estamos en posibilidad de proporcionarle la información al respecto.

El recurso de Revisión mencionado en el párrafo anterior se le dio respuesta ante la CEGAIP el día 16 dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve con los oficios CCMMJ/171/2019 y CCMMJ/172/2019 donde se expone nuevamente que no conocimos la solicitud de información hasta la notificación del Recurso de Revisión, dada nuestra incapacidad de visualizar las solicitudes de información, derivadas del problema técnico con el buzón INFOMEX y la Plataforma Nacional de Transparencia y por tal motivo no pudimos dar contestación en tiempo a la solicitud de Información hecha hacia esta institución , y adjuntamos la captura de pantalla en la que se hace constar la respuesta que se le dio a la peticionaria.

Derivado del Informe donde se le dio respuesta al Recurso de Revisión con los oficios mencionados en el párrafo anterior, recibimos el día 30 treinta de octubre del año 2019, dos mil diecinueve, a la resolución mencionada en el segundo párrafo del Punto 2 de la presente Acta, en el que se nos informa, que se dictó un proveído dentro de los autos que integran dicho Recurso de Revisión, donde nos comunican "... el sujeto obligado pretendiera subsanar la omisión de otorgar contestación dentro del termino previsto por la Ley de Transparencia y otorgar un respuesta en alcance a la solicitud de información , lo que puede acreditarse en la foja 28 veintiocho de autos, este no acompaño a su informe el documento de Excell en el que la información relativa a ingresos y egresos de los menores se encuentra detallada por mes, sexo, y por los motivos de egreso, lo que en la especie resulta necesario para que esta Comisión pueda determinar si la respuesta en efecto satisface a la solicitud de información.

Aunado a lo anterior, respecto a que en lo tocante al perfil de ingreso se encontraban sistematizando, con independencia de que dicha información no se encuentre sistematizada, debe existir un perfil de ingreso, por lo que no se encuentra sistematizada no es óbice para que no se entregue dicha información al recurrente.

Bajo este contexto, lo procedente es que este órgano colegiado aplique la afirmativa ficta."

A si mismo el sentido de la resolución dictada por la CEGAIP resuelve en los puntos:

"6.1. Sentido y efectos de esta resolución.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 164 de la Ley de Transparencia y



6.2. Modalidad de la Información.

En virtud de que el recurrente expuso que la modalidad de entrega de la información fuera copia certificada, el sujeto deberá entregársela de manera gratuita y notificarlo en el domicilio señalado por el particular para recibir notificaciones."

Por lo tanto para dar cumplimiento a la resolución dictada en la notificación mencionada, referente al punto 6.1.1. el comité determina:

A). Enviar nuevamente la información solicitada al correo electrónico que el peticionario manifestó en su solicitud, con las cifras del número de ingresos y egresos de los años 2016, 2017 y 2018 por mes, por sexo, el total de población por mes y los egresos según motivo.

B). En cuanto a lo que refiere al perfil de ingreso, el comité manifiesta que **en estricto sentido el perfil de ingreso de la población albergada es: que sean menores de edad de 0 a 6 años, canalizados mediante oficio por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como le es en realidad.**

Que las consideraciones que se tomaron en cuenta para dar la respuesta del día 12 doce de julio del año 2019 vía correo electrónico al peticionario, y el 16 de julio de 2019 en el informe que se rinde ante la CEGAIP respecto del Recurso de Revisión citado, derivó del interés del Titular de la Dependencia y de la Unidad de Transparencia de la Institución por tratar de precisar el concepto de perfil de ingreso, al que se refiere en la Solicitud de Información ya que en él no se precisa la amplitud del concepto perfil.

Como lo manifestaron los Titulares antes citados "para elaborar la respuesta partimos de tratar de precisar el concepto perfil, desde nuestro punto de vista, considerando que se podría abordar desde dos perspectivas: la jurídica que implicaría el o los motivos por los cuales lo menores de edad fueron separados de su núcleo familiar para ser albergados en nuestra institución y el proceso jurídico que se inició con ello; la de salud y psicoemocional que se refiere a la información que en el momento de su ingreso se genera en esta institución.

Por lo anterior en relación a la primera perspectiva de perfil de ingreso, es información que no generamos nosotros y que se genera en la Procuradora de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.


En relación a la segunda perspectiva de perfil de ingreso, el Comité corrobora que en efecto estamos iniciando el proceso de sistematización de la información, pero que de momento la carencia de recursos, tiempo, personal y tecnología nos impiden procesar y digitalizar tal carga de información.


Por lo cual el Comité de Transparencia declara que si al peticionario le interesa el perfil de la población albergada desde la segunda perspectiva expresada anteriormente y dado que la información se encuentra resguardada en físico en las instalaciones de la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez por lo que el Comité de Transparencia propone se le haga una invitación a la peticionaria para acudir a las instalaciones de esta Institución para que previa identificación pueda realizar una consulta asistida en el marco de la legislación vigente, respecto de Protección de Datos Personales para consultar la Información requerida, con base en el instrumento de recopilación de información que ella considere.

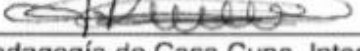
En cuanto al punto 6.2 de la Notificación de CEGAIP mencionada en la presente Acta, al revisar detenidamente la solicitud de información con folio 00617419, no se establece que la información deba ser entregada en copia certificada, se propone hacer caso omiso a dicho punto.

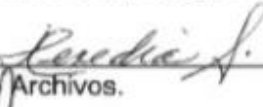
Se aprueban las propuestas descritas en la presente Acta por unanimidad de votos.

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 16:00 horas del día de la fecha, firmando los integrantes del Comité de Transparencia de la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez.

Ma. Elena Gámez Castro 
Directora General de Casa Cuna, Presidenta del Comité

Julieta Gómez Echavarría 
Administradora de Casa Cuna, Secretaria Técnica del Comité.

Joaquín Rosillo González 
Encargado del Área de Psicopedagogía de Casa Cuna, Integrante del Comité.

Alma Angélica Heredia Serrano 
Secretaria de Casa Cuna y Coordinadora de Archivos.

Unidad de Transparencia
Hugo Alberto Leija Pérez 
Titular de la Unidad de Transparencia de la Casa Cuna Margarita Maza de Juárez.